



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0005 -2018-A/MPMN

Moquegua, **26 ABR. 2018**

VISTOS.-

El Informe Legal N° 239 -2018-GAJ/MPMN; el Informe N° 444-2018-SGPBS/GA/GM/MPMN; y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, sobre atribuciones del Alcalde, en su numeral 6), establece: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 42°, de este mismo cuerpo legal, indica: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, en aplicación del T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su Tercera Disposición Transitoria, literal d), señala: "El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.";

Que, el día 01 de Mayo, se conmemora el "Día Internacional del Trabajo", y dado que el día lunes 30 de abril no ha sido declarado como feriado por el Gobierno Nacional, conforme su disposición para el año 2018, contenida en el Decreto Supremo N° 021-2017-TR, es preciso señalar que los diferentes sindicatos de esta entidad edil y demás servidores municipales, han solicitado que se declare el día lunes 30 de abril del presente año, como día no laborable recuperable, en reconocimiento a la labor y compromiso diario en beneficio de la comunidad, que realizan todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, en el Sector Público, en cuanto a los días no laborables recuperables, las horas dejadas de trabajar en dichos casos, son compensadas en los días inmediatos posteriores o en lo que establezca la entidad, de acuerdo a su programación y necesidad; asimismo es preciso indicar que para el caso, los gremios sindicales, y demás trabajadores y funcionarios en general de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, han solicitado recuperar las horas dejadas de trabajar del día no laborable recuperable, a partir del día 02 de mayo del presente año, a razón de treinta (30) minutos al día, hasta completar su jornada de ocho (08) horas diarias correspondientes;

Que, mediante Informe N° 444-2018-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 25 de Abril del 2018, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, opina que es procedente emitir Decreto de Alcaldía, declarando día no laborable recuperable, el día lunes 30 de abril del 2018, y que las horas que se dejen de laborar, serán compensadas a partir del día 02 de Mayo del 2018, a razón de treinta (30) minutos diarios, hasta completar la jornada laboral de ocho (08) horas diarias correspondientes al día no laborable recuperable;

Que mediante Informe Legal N° 239-2018-GAJ/MPMN, de fecha 26 de Abril del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Decreto de Alcaldía, se declare día no laborable recuperable a nivel de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el día lunes 30 de abril del 2018, debiéndose compensar las horas que se dejen de laborar, a partir del día miércoles 02 de Mayo del 2018, a razón de treinta (30) adicionales a la hora de salida, hasta completar la jornada laboral de ocho (08) horas diarias correspondientes.

De conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el día 30 de abril del 2018, como día no laborable recuperable para la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en merito a la solicitud presentada por los Sindicatos de Trabajadores Municipales de esta entidad, debiéndose compensar las horas que se dejen de laborar, a partir del día miércoles 02 de Mayo del 2018, a razón





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de treinta (30) minutos diarios adicionales a la hora de salida, hasta completar la jornada laboral de ocho (08) horas diarias correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y demás oficinas correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO RAMOS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HQM/A/MPMN
DJNTGA/J
FRCD/ABOG.

